

# I. La Inquisición Española en la Capitanía General de Guatemala

Manuel Noguera Ramírez \*

El Santo Oficio, al implantarse en América, noventa años después de su fundación en España, no vino tanto a vigilar la pureza de la fe de los indígenas recién convertidos; su razón de ser fue el permanente peligro de que la población española se desarraigara de la religión tradicional o se influenciara por la corriente reformista europea; en otras palabras, la inquisición en América tuvo una actividad reducida comparada a la de la península.

Cada tribunal del Santo Oficio estaba constituido por dos inquisidores, un jurista, versado en los santos cánones y un teólogo, además de un calificador, un alguacil y un fiscal. Los familiares de la inquisición eran las personas seglares de confianza que colaboraban con el tribunal de manera voluntaria.

La Inquisición en la Capitanía General de Guatemala era una dependencia del tribunal de Nueva España (México), en el año de 1738. La iglesia de León, Nicaragua, envió una solicitud al consejo de la Inquisición de México para obtener la creación de un tribunal en la Real Audiencia de Guatemala, aduciendo la enorme distancia con México; dicho trámite duró hasta el 26 de enero de 1776. El Consejo de Indias se negó rotundamente a la creación de la instancia porque no llenaba los requisitos necesarios.

En los documentos del Archivo Histórico Municipal de León, período colonial, encontramos actuaciones de los inquisidores en materia administrativa decidiendo sobre bienes de religiosos o sobre capellanías (casas o haciendas que algunos fieles fundaban como tales para que de sus productos se le celebraran misas después que fallecieran).

En conclusión, la Inquisición en Nicaragua, al igual que en el resto de América, tenía la función, más que de perseguir herejes, judíos y musulmanes, la de asegurar la continuidad de la estructura colonial y reproducir su modelo social y religioso para mantener por temor a la represión el reino de sumisión y conformismo. El Papa Juan Pablo II la reconoció como un error grave cometido por la iglesia por lo que le pidió perdón a la humanidad.

II-Fichas catalográficas de documentos del Archivo Histórico Municipal de León (AHML) en donde se hace mención a inquisidores.

| Ubicación Topográfica | Descripción   | Año/Lugar       |
|-----------------------|---|-----------------|
| Caja No. 4            | Carta de solicitud dirigida a Don Diego Gamboa      | 1744            |
| Doc No. 2             | Gobernador Obispo de Nicaragua Comendador del Santo | León, Nicaragua |
| Folio No. 40          | Oficio de la Inqon                                  |                 |

Don Manuel de Córdoba le solicita dispensa para poder vender casa y bienes del licenciado Don Manuel Ramírez de Arellano cura que fue de la santa Iglesia Catedral sobre las cuales nos hizo cargados de 800 pss y dos capellanías al claustro religioso de San Francisco

Firmas

Manuel de Cordoba

Manuel Antobio de Berrio-escribano

|                 |  |                 |
|-----------------|--|-----------------|
| Caja No. 3      | Expediente mortal  | 1733            |
| Doc No. 1       | Carta de solicitud dirigida a Don Diego GamAutos de inventarios y avalúos de los bienes de Doña Manuela de Mendoza | León, Nicaragua |
| Folio No. 18Vto | mujer legítima del Capitán don Francisco de Huete, séptimo alcalde de la Junta de la Hermandad de ésta ciudad.     |                 |

La otorgante declara que del monto principal de todos sus bienes se dividan en dos partes iguales y una la dona por vía de herencia a su marido Don Francisco de Huete y de la otra mitad se componga una capellanía perpetúa y nombra tenedor de bienes al Capitán Don Juan del Castillo Alcalde Ordinario y primer theniente del Gobernador por su Majestad de ésta ciudad .Notario del Santo Oficio por el supremo de México, thesorero General de la Santa Cruzada en esta provincia.

A Alferez mayor Don Alonso de Vilchez y Cabrera y al Capitán Don Santiago de Vidaurre a todos y cada uno de por sí "insolidum" a quienes les da poder y facultad en que de derecho se requiere para usar y ejercer dicho cargo como mejor tuvieren

Firma

¿ilegible?

\* Historiador y abogado